

Liliana Vela

**Libertad y espacio público en el pensamiento
filosófico ilustrado y moderno, o la ciudadanía
negada a las mujeres.**

Resumen

La joven democracia decimonónica negó a las mujeres sus derechos ciudadanos como miembro pleno de una sociedad de iguales.

El pensamiento filosófico político de la época argumenta en dos direcciones. Quienes, sobre la base de la diferencia sexual, instituyen la inferioridad racional de las mujeres y derivan su minusvalía social y política, imponiéndoles como lugar excluyente el espacio privado. Y quienes sostienen que la discriminación de las mujeres del espacio público no es otra cosa que una operación con claros intereses políticos.

En estas condiciones las feministas lucharon por el reconocimiento de sus derechos civiles y políticos. El proceso estuvo signado por avances y retrocesos pero fue desde entonces irrefrenable.

Abstract

Democracy in the nineteenth century denied women their citizen rights as complete members of an equal society.

The philosophic political thought of that times argues in two directions. One the one hand, those who support the idea of sexual difference and from that, they not only instituted the rational inferiority of women, but their political and social inferiority. All of this is possible due to the fact that women are excluded from public sphere to the private one. On the other hand, there are others who believe that discrimination of women from public world is not another thing but an operation with clear politics interests.

These were the conditions in which feminists fight for the recognition of their civil and politics rights. The process has had achievements and fails, advances and backwars although from that time to now, its imposible to stop.

Libertad y espacio público en el pensamiento ilustrado de Immanuel Kant

El período conocido como "Ilustración" se caracterizó por su confianza plena en el poder de la Razón y en la posibilidad de reorganizar la sociedad sobre la base de principios estrictamente racionales. El siglo XVII había producido ya las condiciones para esta creencia y el desarrollo de las ciencias naturales, por su parte, terminaba de confirmar que se estaba en el camino correcto, de tal modo que la Ilustración vio en el conocimiento de la naturaleza y en su dominio efectivo, la tarea fundamental del hombre (Kant,1977: 173)¹. La historia fue concebida desde un punto de vista crítico, esto implicó una mirada retrospectiva que permitiera reconocer en el pasado, no los signos de una evolución, sino más bien las marcas de los errores cometidos en tiempos en que la razón no ocupó el sitio preciso.

A partir del siglo XVIII, la razón, representada en su máxima potencia, conduciría inexorablemente hacia la transformación de lo real. En este contexto el filósofo alemán Kant escribía en 1784 su célebre artículo "*Respuestas a la pregunta ¿qué es la Ilustración?*", donde expresaba su optimismo respecto de que el hombre pudiera liberarse del estigma de no haber empleado a fondo la fuerza de su capacidad racional. Hasta ahora - sostiene Kant- el hombre ha vivido la comodidad de que otro se haga cargo de él, por lo que ha pagado con el alto precio de su libertad. Las revoluciones sociales pueden terminar con la opresión económica o política, pero la verdadera revolución requiere de la libertad de hacer uso público de la razón íntegramente y la ilustración es la vía regia para el desarrollo de esa capacidad. Es por esto que el entusiasmo de Kant no es hacia la Revolución Francesa en sí misma, que refleja el caos producido por los tumultos callejeros de la turba, sino que está fundado en la posibilidad del progreso mediante el logro de "la mayoría de edad" de la razón. El uso privado de la razón puede estar restringido por el interés público, donde cabe más obedecer que razonar, pero en el uso público, se pueden manifestar desacuerdos y hacer uso de la libertad y hablar en nombre propio. La obligación de una generación era para Kant la de crear las condiciones para que la siguiente pudiera aumentar sus conocimientos y progresar. El conocimiento es un derecho inalienable de todo hombre tanto como

¹ " En una palabra: La ciencia (buscada con crítica e iniciada con método) es la puerta estrecha que conduce a la sabiduría(...)"

la libertad de conciencia. Mediante el uso público de la razón, las leyes pueden ser tratadas críticamente con la intención de mejorarlas.

Más adelante, en 1795, Kant publica su *Tratado Político- Filosófico sobre La Paz Perpetua*. La famosa trilogía: Libertad, Igualdad, Fraternidad, sobre la que se asentaba el principio soberano de la justicia política, había decidido al pueblo francés a levantarse y gobernarse enfrentando a los defensores del antiguo régimen. Así como los políticos de diversas monarquías se aprestaban a desbaratar los planes de la joven República, algunos filósofos de la época, y de épocas posteriores, se propusieron la consolidación del nuevo sistema de gobierno. Hacia el final de su vida Kant, elabora este tratado que pone de manifiesto el vigor de su idealismo y de los conceptos éticos acerca de la libertad que caracterizan toda su obra. El principio de "racionalidad moral", se deriva de su idea del deber. Si los hombres quieren vivir conforme a la "Ley moral" el anhelo de la "paz perpetua" cobra sentido.

Para este moderno, el hombre debe salir del estado de naturaleza donde reina la violencia para constituir el estado civil o el estado de derecho donde los hombres convienen en limitar su arbitrio para someterse a una imposición exterior públicamente decretada. Influenciado por Rousseau desarrolla el concepto de contrato, que implica la cesión por parte de cada hombre de su libertad exterior para recobrarla luego como miembro de una comunidad. La cesión es de toda su libertad "salvaje y sin freno" para reencontrar toda su libertad en la dependencia legal.

El tono fuertemente prescriptivo que atraviesa toda la obra, no se desentiende de las enormes dificultades de su realización práctica y para cuando ya casi nos ha convencido de que es posible lograr la paz perpetua entre los estados mediante el acuerdo, nos confiesa que es imposible desde el punto de vista práctico, pero que aún así deberíamos "obrar como si fuera realizable".

La vida moral para Kant, se origina en la ley moral y en la libertad de la voluntad racional. La representación de la ley moral nos viene dada en la conciencia del deber. Es la expresión de la ley moral que se manifiesta como imperativo. Por lo tanto, el deber es definido por la necesidad de una acción con respecto a la ley, sólo entonces la conducta tiene un verdadero valor moral. Es decir que la característica esencial de la moral es obrar conforme al deber y la libertad deriva del deber como un postulado de la ley moral.

Otro aspecto que le preocupa a Kant, es si el género humano, como totalidad, progresa hacia un destino moral superior. El análisis de la historia universal de las costumbres le permite concluir que efectivamente este progreso se ha dado en la historia y se aventura a afirmar que continuará dándose. Si se elige una perspectiva inadecuada podría pensarse que la marcha de la humanidad es errática, pero la tendencia natural del hombre es la de alcanzar el máximo progreso haciendo uso de su razón y de su libertad. Por lo tanto, se deberá considerar también la necesidad de una sociedad política universal en la cual esté garantizada la máxima libertad de cada uno, compatible con igual libertad de los otros.

En su uso público, la razón goza de la máxima libertad, sabiendo que la libertad consiste en obrar según la ley moral. El hombre para Kant, es completamente libre cuando actúa según el deber (Kant, 1997: 171)². Para él, los derechos innatos se reducían a uno sólo: la libertad³. La libertad y la igualdad de los hombres son ideales que deben ser perseguidos.

Según Habermas, Kant es el primero en decir que el espacio público es el lugar de la crítica al poder mediante la razón práctica. Hay un uso privado de la razón y un uso público, a través del cual el ciudadano tiene la obligación de criticar la autoridad y de hacer públicas sus ideas.

Libertad y espacio público para las mujeres en el pensamiento de la Ilustración

Ahora bien, ¿pueden las mujeres - según Kant- gozar del natural derecho a la libertad? ¿Es el espacio público un ámbito propicio para el ejercicio de la libertad femenina? No, la respuesta es simple y contundente. Puesto que la mujer no es un ser libre porque es inferior por "naturaleza". Esta condición la hace permanecer toda su vida en estado de minoridad, precisamente un estado pre-ilustrado, donde la razón nunca alcanza su plenitud. Situación que se agrava aún más si tenemos en cuenta que las mujeres carecen por "naturaleza" de suficiente capacidad racional y por lo tanto no hay expectativas de que puedan salir de ese estado⁴.

² " Dos cosas llenan el ánimo de admiración y respeto (...) el cielo estrellado que está sobre mí y la ley moral que está en mí.(...) la ley moral me revela una vida independiente de la animalidad y aun de todo el mundo sensible, por lo menos en la medida en que pueda inferirse de la destinación finalista de mi existencia en virtud de esta ley, destinación que no está limitada a las condiciones y límites de esta vida"

³Norberto Bobbio se interroga respecto de la paradoja de buscar un fundamento absoluto en los derechos históricamente relativos.

⁴ No conforme ya con las carencias esenciales atribuidas a la mujer, Kant afirma que " la mujer carece de apellido y eso porque carece de personalidad" (E: Kant, *Anthropology du point de vue pragmatique*. Paris, Vrin,1964. p.77) Citado en Bourdieu,P. *La dominación masculina*. Barcelona, Anagrama, 2000. p.101.

No obstante, tanto Kant como Rousseau, debieron concederles un poco de racionalidad, tan sólo la necesaria para poder cumplir con sus deberes de esposa y madre, únicas funciones a las que una mujer puede aspirar (y más vale que aspire a ellas, puesto que de otro modo su existencia misma carecería de sentido). Cabe recordar que estos ilustrados son deudores del pensamiento filosófico clásico, específicamente de Aristóteles, quien consideraba que las mujeres no tenían lugar en la política porque su "naturaleza" era tal que las capacitaba sólo para las virtudes inferiores de la esfera privada (Phillips, 1996 :36). Habrá que admitir que cuando se trata de la inferioridad "natural" de las mujeres, varios autores muestran una notable coincidencia a lo largo de la historia del pensamiento occidental (Sledziewski, 1993: 56)⁵. Coinciden también en que las mujeres no pueden ver más allá de su estrecho mundo doméstico puesto que carecen de capacidad intelectual para un esfuerzo superior. No está en sus posibilidades conceptuar ni teorizar. Su actividad, por lo tanto, debe circunscribirse al orden práctico, de hecho a ellas les corresponde la aplicación de los principios que el hombre, en pleno uso de su incondicionada racionalidad, ha encontrado.

La mujer, dirá Kant, es un ser dependiente que sólo puede poseer la ciencia de los medios, pero no de los fines. Lo mismo que para Rousseau, la razón femenina es una razón práctica que le permite con habilidad encontrar los medios para llegar a un fin conocido, pero las mujeres desconocen el fin en sí mismo.

Pero en realidad el lugar destinado a las mujeres, no se desprende de su naturaleza, puesto que su inferioridad intelectual se impone como un axioma. Es decir que mediante una cuidadosa operación que comienza con el *a priori* de su limitación intelectual, y continúa con una educación sesgada, se le impone el restringido y limitante espacio de lo doméstico. Luego de modelarlas sólo para la apariencia y la subalternidad sostienen: " es obvio que sólo son capaces de eso".

Como si todo esto fuera poca carga para las mujeres, portan además su oscura y misteriosa sexualidad que las dota de un llamativo poder sobre los hombres; los rasgos de la sexualidad femenina son palancas para dirigir a los hombres, sostiene Kant; en

⁵ Tal es el caso también de Bonald, defensor de la monarquía, quien considera que uno de los peores aspectos de la Revolución ha sido el de subvertir el "orden natural de sometimiento" de las mujeres al varón. Del mismo modo se expresa Edmund Burke, también enemigo de la Revolución, quien considera una sucia pretensión de equidad a aquella que otorga el derecho a las mujeres de ser *tan licenciosas como los varones*. Hay que considerar, afirma, *las funestas consecuencias* que puede tener una ley que quite a la mitad inferior de nuestra especie la *protección* de la otra mitad.

tanto que Rousseau afirma que la mujer tiene deseos ilimitados, todo en ella remite al sexo, pero afortunadamente ha sido dotada de pudor y de vergüenza para controlar sus ilimitados deseos (Rousseau,1990: 486-488). Por lo tanto, es legítimo que los hombres traten de preservarse de tanto peligro. La educación será, en la perspectiva rousseauniana, un recurso infalible para torcer toda su insaciable naturaleza, al mismo tiempo que le permitirá diseñar una compañera a la medida de las necesidades del ciudadano que es *Emilio*.

El intelecto femenino no puede escapar de la prisión del cuerpo marcado por la función reproductiva. A la “natural” debilidad de las mujeres no puede agregársele el peso que la preparación en los saberes requiere. Todas sus energías se consumen en los ciclos menstruales y en la continuidad de la especie en general. No puede perder energías tratando de formarse en los saberes para los cuales la naturaleza no la dotó, afirma Rousseau. Sólo la “ciencia doméstica” y el arte de agradar estarán a su alcance sin que desfallezca. Ciencia y arte que aprenderá de un modo simplemente práctico. Las actividades intelectuales, propiamente masculinas, pueden implicar incluso la muerte en el caso de las mujeres ya que implica un esfuerzo más allá de sus límites. (Fraisie, 1991)

En cuanto a Kant, las mujeres al contraer matrimonio establecen un contrato que tiene lugar de acuerdo con la ley, se trata de una ley que establece que el hombre manda y la mujer obedece. La mujer es “natural” y jurídicamente dependiente (Fraisie y Perrot, 2000) No obstante, la mujer es un ser libre y racional puesto que consiente y obra de acuerdo con la ley. Es decir que obra según el deber y el deber le impone la sumisión. En este sentido, las mujeres conservan respecto de los varones, la misma relación que los hombres no libres guardaban con el señor feudal antes de alcanzar la mayoría de edad.(Ciriza, 1996/97: 21-22)⁶. No hay que olvidar que quien alcanza ese estadio es el hombre ilustrado; es él quien será en adelante libre y autónomo. Sólo el hombre está inscripto en el orden político, siempre que sea propietario. El derecho de propiedad se extiende sobre las mujeres mismas y hacia todo aquel que sea subalterno de otro. Es derecho del hombre el considerar como suya a una persona extraña a sí mismo - afirma Kant- en la *Metafísica de las Costumbres*. Las personas se poseen como cosas y

⁶ Alejandra Ciriza sostiene respecto de las condiciones del contrato que (...) “Quien contrata es por petición de principio quien puede hacer uso libre de su razón y de su voluntad. Sin embargo tal uso se da en condiciones de desigualdad no elegidas. De allí las exclusiones que la ciudadanía burguesa consagraba: ni delincuentes, ni siervos, ni mujeres, ni locos ni deficientes de ninguna especie. La ciudadanía burguesa estuvo indudablemente construida sobre el principio de inclusión excluyente”.

esa dominación está ahora legitimada jurídicamente. Estos seres racionales, pero no lo suficiente, están privados del ejercicio de la "buena voluntad", ya que ésta sólo es buena por el querer y no por la adecuación a un fin. Las mujeres y los demás subalternos no tienen acceso al querer. Es decir que no tienen oportunidad de elegir, no pueden querer el bien sino que obran según mandatos de otros. Justamente esos otros que conforman el "restringido grupo "universal" de hombres propietarios que pueden hacer un uso práctico de su razón y cuyo destino supremo es la fundación de la buena voluntad y el acceso al orden moral (Kant, 1977: 28-32). El deber es una necesidad práctica incondicionada y sólo por eso ha de ser ley para todas las voluntades humanas. Pero ¿poseen las mujeres "voluntad humana"? Se trata de dos concepciones de deber. La primera, pensada para el varón libre, cuya razón práctica es verdaderamente incondicionada; y la segunda, para "el resto de los seres racionales" (Kant, 1977:52)⁷, quienes en realidad están igualmente obligados a obrar conforme al principio objetivo, pero su ejercicio del deber queda excluido del espacio público y está siempre condicionado, o más bien, coaccionado. Las mujeres no obran en función del supremo bien, sino por necesidad de la acción, por cierto interés propio o ajeno. No se trata de una voluntad libre sino forzada por otro a obrar de un cierto modo. Este modo de obrar heterónomo era propio de la etapa en que los hombres requirieron de tutores; ahora libres-rationales e iguales, deben ejercer su autonomía. Sin embargo, este salto cualitativo no parece haber estado al alcance de toda la humanidad. Una considerable porción no accedió a esos niveles de progreso moral. Las mujeres constituyen "la otra mitad". Una mitad que, por una extraña razón, no es equiparable a la otra mitad (o mitad principal) sino que es definida en función de ésta y es considerada tan sólo en tanto es indispensable para la reproducción de la especie.

La dependencia en el orden económico trazó claramente la frontera entre "los iguales" y "los otros". Rousseau especifica claramente que la subordinación económica de los varones socava la libertad y el consenso. No podemos hablar de hombres igualmente independientes - dice- si uno es lo bastante rico para hacer de otro su sirviente, y otro es lo suficientemente pobre como para someterse.

⁷ Respecto del concepto de moralidad Kant afirma que "no puede ponerse en duda que su ley es de tan extensa significación que tiene vigencia, *no sólo para los hombres, sino para todos los seres racionales en general*". En esta expresión queda claramente en evidencia la distinción entre *los hombres(burgueses)* y el "resto" de la humanidad. Un resto que, aun dotado de cierta racionalidad, carece de la voluntad superior para querer el bien. De lo cual resulta su inferioridad moral.

Obviamente la restricción económica también impide la independencia femenina y sobre ella se construirá, en buena medida, la subordinación de las mujeres.

También Locke había mostrado ya la dimensión que la propiedad tenía en el acceso a la consideración de "libre". Los que no eran propietarios no entraban en la categoría de individuos, cuestión que reforzaba con su concepción ilimitada de la propiedad privada que tanto favoreciera el desarrollo del capitalismo. Está claro que no había chances para las mujeres en tanto, si tenían posesiones perdían su derecho sobre las mismas desde el momento en que contraían matrimonio. Derecho que en adelante ejercían sus maridos con la misma libertad con que administraban sus propios bienes, en el caso de que los tuvieran. Estas reglas convertían a las mujeres en seres "tan pobres como para someterse" y dejaban libre la escena para la discusión entre los que sí tenían el derecho a la palabra.

Si bien Rousseau se opuso tenazmente a la posibilidad de que un individuo no tuviera límites en la apropiación, no defendió un igualitarismo absoluto. Admite un cierto grado de desigualdad, siempre y cuando estuvieran garantizados los medios de subsistencia. Como ya señalamos nadie debía ser tan pobre como para ceder a ser esclavizado por otro, consideración que por cierto no alcanzaba a las mujeres.

La educación fue un aspecto muy cuidado en el pensamiento ilustrado, concientes como estaban del poder que encierra en la construcción social y política de los sujetos. Apelaban a la naturaleza subalterna de las mujeres para limitar su potencial poder. Y en esto coincidieron buena parte de revolucionarios y contrarrevolucionarios.

Una vez ajustados todos los aspectos referidos a las relaciones en el ámbito privado, al pensamiento moderno le interesó, particularmente, la relación del hombre con el gobierno y es entre ellos que se establecerá un contrato de orden social. Por supuesto que los hombres que consienten y contratan son una minoría selecta que tienen, en tanto propietarios, intereses particulares que defender. Está claro que quedan fuera de esta posibilidad no sólo las mujeres, sino también los sirvientes, los inmigrantes, los esclavos.

Una posición digna de ser destacada fue la del diputado de la Montaña, Guyomar, quien hacia fines del siglo XVIII sostuvo que el problema de la desigualdad entre los sexos ponía en crisis la idea misma de democracia o más

fuerte aún, era la negación de la democracia. Las mujeres, defendía Guyomar ante la Convención, son los parias de la República (Sledziewski,1993:68) No se les puede dar el título de ciudadanas y después, no permitirles el ejercicio de sus derechos: o se les otorgan efectivamente los derechos o se las deja de nombrar como ciudadanas. No obstante, esta perspectiva no tiene que ver exactamente con una defensa feminista sino con una concepción demográfica de la democracia, ya que suma a la "otra mitad" que a su vez dará nuevos hijos a la Patria.

Libertad y espacio público en el pensamiento del S. XIX

Hacia mediados del siglo XIX el requisito de propiedad ya no tenía el mismo peso y los derechos políticos alcanzaban a la mayoría de los hombres (Phillips,1996).

La cuestión femenina adquiere otras características, fruto de las luchas feministas que toman, por entonces, estado público. Las aguas se dividen una vez más entre los continuadores de Kant y Rousseau y los defensores de la igualdad entre mujeres y varones.

La mayoría de los intelectuales notables de la época se ven impulsados a pronunciarse y argumentar a favor o en contra de la emancipación de las mujeres. Obviamente, se desarrollan argumentos encendidos en contra de una subversión tal del "orden natural", como en el caso de Proudhon , pero también se hacen oír defensas sin fisura, como las de Charles Fourier, cuyos escritos sirvieron de fundamento a la teoría libertaria de las mujeres. Fourier condena en primer grado al matrimonio, como forma histórica de la exclusión femenina. Sin embargo, sus continuadores no acuerdan en este punto. Por el contrario, las mujeres no pueden aspirar a las funciones públicas ya que es un grave error considerarlas iguales en derechos. Y en este sentido se acercan a Proudhon, quien no ahorra expresiones cuando se trata de retenerlas en el ámbito doméstico. El principal objetivo es el sostenimiento de la mujer en el seno de la familia tradicional, donde la tranquilidad se afirma en el dualismo sexual, fundado a su vez en la desigualdad entre los miembros de la pareja y esta distribución le parece a Proudhon justa. Precisamente, la justicia se basa en el dualismo orgánico (hombre-mujer) y la familia es la encarnación de la justicia. En relación con el trabajo remunerado Proudhon sostiene que las mujeres sólo tienen dos opciones: "Amas de casa o cortesanas" (Michel, 1983:78).

En cuanto a Hegel, ve en la distinción entre los sexos y sus atributos una justificación clara de los lugares destinados. En *Filosofía del Derecho* dice: "(...) *Con relación al exterior un sexo muestra poder y dominio, mientras que el otro es subjetivo y pasivo. Así que el marido despliega su esencialidad vital en el estado, las ciencias, y lo verosímil, en lucha y brega con el mundo externo y consigo mismo(...)* Y en la familia encuentra un sentido apacible de esta armonía, como también una existencia ética, intuitiva y subjetiva. Dentro de la familia, la esposa tiene su puesto totalmente sustantivo, y en el ámbito de los sentimientos familiares, la piedad alcanza su disposición ética" (Figes,1970:130). La mujer no carece de espiritualidad sino de voluntad, patrimonio exclusivamente masculino. Al estar fuera de su alcance el pensamiento universal, el ejercicio de cualquier actividad que lo requiriera, como el gobierno por ejemplo, pondría en riesgo al estado.

Shopenhauer descalificaba en todo sentido a la mujer, un estadio intermedio entre el verdadero ser humano y el niño. La mujer existe sólo para la perpetuación de la raza, aspecto también despreciable para Shopenhauer. La ilusión del amor, funciona como un artificio que la naturaleza emplea para perpetuar la especie, pero mientras el hombre puede poner en juego su voluntad para torcer los designios naturales, la mujer sólo fue creada para ese fin, presa de sus propias limitaciones, está condenada a su función. En este sentido, Shopenhauer no culpa a la mujer de su desgraciada conducta, sino que, carente de toda voluntad sólo puede mediar de ese modo, pues es un instrumento. Y está claro que los "instrumentos" no son portadores de derechos de ninguna índole y mucho menos de derechos políticos. De modo tal que las luchas encabezadas por los movimientos feministas del siglo XIX por el derecho al sufragio femenino, encontraron mayoritaria resistencia. Los antisufragistas consideraban innecesario otorgar a las mujeres el derecho al voto en tanto éstas estaban representadas por sus maridos o padres. Estando ellos al frente de la defensa de los intereses de las mujeres ¿qué sentido tendría habilitarlas para su propia defensa? La situación se complicaba en el caso de las solteras o viudas que carecían de la protección masculina. Fue necesario establecer la prioridad en el ejercicio de derechos para este grupo de mujeres.

Las mujeres casadas, en cambio, no tenían necesidad de ninguna consideración especial, el código civil de casadas no les otorgaba estatuto legal, convirtiéndolas en la práctica en "no personas" (Phillips, 1996). Frente a tanta opresión sólo cabía la lucha de las mujeres por reformar esos códigos y por el acceso a la

condición de individuos, lo que para la época era equivalente a la ciudadanía.

El liberalismo representó el punto de apoyo desde el cual las feministas y los defensores de los derechos de las mujeres, ejercieron presión para llevar adelante los cambios requeridos. No obstante, el interés fundamental del liberalismo fue el de limitar el poder del gobierno sobre el individuo, para lo cual estableció una frontera infranqueable entre el espacio privado y el espacio público. Por ninguna razón el Estado podía interferir en los asuntos que sólo atañen al interés individual.

En 1815 Benjamin Constant se oponía firmemente a la noción de libertad expuesta por Rousseau. No consideraba admisible que la libertad implicara el sometimiento del individuo a la colectividad. La libertad sólo está garantizada si se conserva la particularidad individual; si un individuo puede vivir tranquilamente su existencia privada.

El máximo exponente del liberalismo que mantuvo una sostenida defensa de los derechos de la mujer, tanto en su obra como en su vida privada y pública, fue John Stuart Mill. Apoyó las campañas sufragistas no sólo para las mujeres sino también para la clase obrera y si bien nunca cedió, su propuesta estuvo marcada por la tensión entre la libertad individual y el sometimiento a la ley. Para John Stuart Mill la libertad individual es inalienable y puede ser fácilmente colonizada por una sociedad despótica. Se trata entonces de restringir las acciones de los otros; para esto se sancionan las leyes. El problema es que las leyes se naturalizan y pasan a constituir una especie de segunda piel constantemente sostenida por el peso de la costumbre y no hacen más que expresar la opinión engendrada en los sentimientos morales de la clase dominante respecto de los asuntos humanos. Mill se enfrenta al dilema de cómo someterse a la ley y preservar intacta la libertad. Si bien la libertad de conciencia es un derecho inalienable, la tolerancia es ajena a la humanidad en los asuntos que realmente le interesan. El único fin que justifica que la humanidad, individual o colectivamente, interfiera en la libertad de acción de cualquiera de sus miembros, es la propia protección. Sólo en defensa de los otros se puede restringir la libertad individual. Lo justo está estrechamente vinculado a la utilidad, para el autor.

La libertad humana comprende la libertad de conciencia; la de los gustos y elección de fines y la libertad de asociarse con otros individuos y habrá sociedad libre si estas libertades no son respetadas y garantizadas.

Los individuos que viven en sociedad deben observar una cierta conducta que implica, en principio, no perjudicar los derechos de los demás, y asumir las responsabilidades que hacen a la defensa del conjunto social. Pero cuando se trata de elecciones, que de ningún modo afectan a los otros, es prerrogativa de los individuos exigir el máximo de autonomía. No se trata de una conducta egoísta. Los seres humanos se deben mutua ayuda para distinguir lo mejor de lo peor, y en este sentido la función de la educación es muy importante. La sociedad tiene un gran poder sobre la primera etapa de los individuos, que ejerce a través de la educación con la intención de que éstos obren racionalmente. Pero cuando se trata de un individuo adulto, ningún otro puede obligar a tomar un determinado camino. En relación con la conducta vinculada con los demás hay que respetar ciertas reglas generales, pero respecto del ámbito estrictamente personal y cuando la propia conducta no afecta, en absoluto, los intereses de ningún otro individuo, existe el derecho a ejercer la plena libertad.

El ideal público debe dejar intactas la libertad y elección de los individuos en todas las materias inciertas y obliga a abstenerse de aquellas que universalmente han sido condenadas. Considera que todo aquello que hace referencia al pensamiento, a la opinión, a la conciencia, no es materia de legislación. Mill es un resuelto liberal en lo moral, al mismo tiempo que un empirista y determinista en materia social y política. Afirma el valor superior de la vida moral y del altruismo frente a la estimación unilateral del egoísmo como motor principal de las acciones humanas.

El espacio público para John Stuart Mill parece ser un lugar donde es necesario cierto tipo de acuerdos para evitar el perjuicio de los otros, pero el individuo se mantiene individuo, no se disuelve en la comunidad como en Rousseau, ni se trata de la libertad universal sino que la libertad del hombre es una libertad individual, no es la libertad de "todos" sino la "de cada uno". La opinión pública, no ha hecho a través del tiempo, más que establecer como leyes "naturales" lo que no es otra cosa que el producto de la costumbre. Por lo tanto, la soberanía de un sujeto no puede quedar establecida por una autoridad pública sino que es potestad del individuo.

Existe, según Stuart Mill una disposición a imponer las propias opiniones como regla de conducta para los demás y sólo la falta de poder puede impedir tal imposición, y esta disposición está presente tanto en el gobernante como en el ciudadano. A diferencia de Kant, no considera que el sentido de la marcha de la

humanidad como totalidad sea hacia un progreso sostenido. Si de tendencias se trata, Mill afirma que, en principio, no habría tal totalidad y que la sociedad tiende a usurpar al individuo su libertad individual, no sólo por la fuerza de la opinión sino también por la de la legislación. La sociedad no se funda en ningún tipo de contrato y las leyes son elaboradas por algunos varones que detentan poder⁸. La sociedad se fortalece a expensas de la pérdida del poder del individuo y esta tendencia se irá profundizando, anticipaba John Stuart Mill.

En cuanto a la situación de las mujeres defendió explícitamente sus derechos, aunque suponía que las mujeres elegirían libremente y de manera preferencial, ser madres y esposas. Esto nos hace pensar que no terminaba de dimensionar el peso de la construcción social de dichas preferencias y por lo tanto las dificultades que tendrían, en ese caso las mujeres, para romper el círculo vicioso de la dependencia y la sumisión. Sin posibilidades de alcanzar una formación no sexista y equiparada a la de los varones, en cuanto a las capacidades desarrolladas, las mujeres serían reenviadas inevitablemente al ámbito de lo doméstico, aún cuando se les diera la posibilidad de elegir.

Mujeres y Derechos ¿ términos antitéticos?

La cuestión de los derechos ha dejado abierta una serie de interrogantes a lo largo de la historia y no sólo para las mujeres. La declaración de derechos marcó incuestionablemente el espacio público como el lugar propio de la élite masculina en la nueva sociedad. Desde finales del siglo XVIII y a lo largo del XIX, las mujeres arremeterían, con distintas estrategias, en contra del *statu quo* imperante. Las causas expuestas hasta aquí, por las cuales se las excluía del proceso de ciudadanía, fueron inadmisibles para las defensoras de los derechos de las mujeres, tanto como los medios empleados para operar dicha exclusión: una educación insuficiente, la exclusión de la propiedad, la restricción al espacio privado. Las relaciones entre sistema social y sistema jurídico se mantuvieron en un alto nivel de conflicto durante el siglo XIX.

El estado liberal se erigió en guardián de las libertades civiles, pero en la práctica, aseguró la protección de los intereses dominantes que a la larga sólo pudo fisurar la lucha sostenida por la conquista de derechos. Ninguna de las expresiones

⁸ Cabe recordar aquí la concepción kantiana en cuanto al contrato matrimonial sustentado en la ley que exige la sumisión de la mujer al marido.

formales manifestadas en las Declaraciones lograron quebrar el privilegio de quienes detentaban "honoros, riquezas y luces".

Hacia fines del siglo XIX la perspectiva marxista también permite ver las enormes dificultades que las distintas corrientes de pensamiento han enfrentado en relación con los derechos defendidos por las feministas. Marx y Engels no conciben la lucha particular de las mujeres como una forma de conquista de sus derechos. La emancipación de las mujeres será una consecuencia de la emancipación del proletariado⁹. Ya promediando el siglo, August Bebel reconocía que muchos socialistas se comportaban respecto de las mujeres, como el capitalismo respecto al proletariado. A diferencia de Marx y Engel, Bebel consideraba legítima la lucha independiente de las mujeres, aunque la cuestión femenina era un aspecto dentro de la cuestión social (Michel,1983: 80)

No obstante, para las mujeres la lucha por sus derechos, cuya conquista cuajó un siglo más tarde, representó verdaderos corrimientos en su condición y en el acceso al espacio público. El derecho al voto, a la educación, al trabajo y a la protección legal, es decir el derecho a ser consideradas ciudadanas, fue el fruto de las luchas sostenidas a lo largo del siglo. A la manera de una carrera de postas, distintas mujeres europeas y estadounidenses llevaron a cabo agotadoras empresas por el reconocimiento de un lugar igual dentro de la sociedad. Las reivindicaciones feministas fueron en todas partes las de una vanguardia, más o menos atrevida de mujeres comprometidas en la vida activa, instruidas, originarias de la pequeña burguesía (Arnaud-Duc, 2000).

De todos modos, cabe recordar que lograr el reconocimiento formal de derechos no es lo mismo que ejercerlos. Las marchas y contramarchas se suceden a lo largo de la historia y abarca, si hemos de ser justas, hasta nuestros días. Es bien sabido que el ejercicio pleno de la ciudadanía continúa siendo un horizonte distante para gran parte de la población hoy.

Conclusión

La Revolución Francesa tuvo una extraordinaria incidencia sobre la condición femenina, aunque ésta no fuera precisamente la esperada. La participación activa

⁹ Aunque Marx y Engel no podían concebir a las mujeres como sector subalterno dentro de la clase subalterna, defendían acaloradamente sus derechos políticos y económicos cuando enfrentaban a antifeministas como Proudhon.

de mujeres de distintos sectores sociales fue contundente; ya nadie podría negar la existencia de las mujeres como la "otra mitad" de la sociedad. Sin embargo, generó una reacción negativa tan exacerbada de parte de los mismos ilustrados, que los sectores opositores al nuevo régimen no necesitaron de mayores esfuerzos en cuanto al lugar que las mujeres debían ocupar. Un defensor de la monarquía como Bonald pudo coincidir en este punto, con notables ilustrados como Rousseau y Kant: " las mujeres están naturalmente subordinadas al varón". De nada sirvieron los aportes que ya en el siglo XVII, había realizado el pensador cartesiano Poulain de la Barre, quien consideraba que la desigualdad entre los sexos era el *prejuicio más obstinado y ancestral* (Cobo, R. 1995).

La Revolución, y sus consecuencias, significó para las mujeres a lo largo del siglo XIX un constante flujo y reflujo de conquistas y sobre todo del goce de esas conquistas. Éste es el mecanismo que marca el ritmo de las luchas feministas,

pero las mujeres no se dejaron vencer, aunque muchas veces fueron vencidas.

En Francia, las mujeres fueron excluidas de la República democrática mediante la institución del Código Civil de Napoleón que limitaba absolutamente el poder de las mujeres no sólo en cuanto al orden público sino incluso en aspectos domésticos; justamente se trató de los poderes que hacen la diferencia entre ser ciudadano o no (Fraisie, 1999). La Ley establece los derechos de los ciudadanos y sus obligaciones frente al Estado. Es ella la que puede restringir, según las necesidades del Estado, la ciudadanía y precisamente eso ocurrió en relación con muchos de los derechos de las mujeres. La República requería un tipo de "mujer madre-educadora" con una clara función social: mantener en equilibrio los intereses de la familia y del Estado. Una condición de bisagra que redundó en la exclusión efectiva de las mujeres del espacio de la política, preservando la elaboración de las leyes para los varones.

Las formas de intervención pública de las mujeres fueron diferentes según la clase a la pertenecieran. Las mujeres de sectores populares que participaron de la Revolución Francesa fueron estigmatizadas como instigadoras de la violencia, irrumpieron en el espacio público, se reunieron, discutieron y participaron en tribunas, ya que el acceso a las asambleas estaba reservado sólo a los varones, en quienes influyeron con sus acalorados reclamos, según expresan sus oponentes. El costo de la agitación fue saldado por estas mujeres en muchos casos, con su propia vida. Las mujeres de las clases más altas formaron clubes y salones que implicaron una articulación entre el espacio público y el privado y un lugar de

intercambio político entre varones y mujeres, tal fue el caso de los salones Mme Roland o de Mme de Condorcet, pero a medida en que la ciudadanía de ciertos varones se iba afianzando, las mujeres eran obligadas a replegarse y los salones fueron prohibidos.

Lo que no pudo restringir la democracia fue la conciencia, de buena parte de las mujeres, de su derecho a la ciudadanía. Este proceso sería irreversible desde entonces. La modernidad gestó la categoría de igualdad con el firme propósito de establecer un nuevo orden social donde los privilegios de sangre o rango fueran deslegitimados pero al mismo tiempo que instauraba un criterio formal de igualdad, reintroducía la exclusión mediante una serie de parámetros ligados a la naturaleza y de este modo se justificaba la expulsión de mujeres, niños, locos, negros e indios, respecto de los cuales sí regían relaciones de jerarquía. (Ciriza, 1999:230)

Otro de los efectos más destacables de la Revolución que se proyecta hacia el siguiente siglo, fue la crisis que suscitó sobre el tipo de matrimonio conocido hasta entonces, y por ende, sobre el orden familiar y doméstico. Si bien los esfuerzos por sostener mayoritariamente a las mujeres dentro del círculo estrecho del hogar y al servicio del orden socialmente establecido fueron exitosos, no pudieron evitar un cierto efecto corrosivo que fue desplegándose desde entonces.

El curso de esta lucha fue abriéndose camino hacia el reclamo de los derechos políticos de las mujeres y si bien la conquista de las libertades civiles no significa necesariamente conquista de derechos cívicos, es su clave y hace más inaceptable su ausencia. A partir de entonces, las defensoras de derechos ciudadanos para las mujeres dejaron en claro que “la otra mitad de la humanidad” podía ocupar un espacio fuera de sus hogares, que era una parte activa de la sociedad, que tenía voz y estaba dispuestas a hacerse escuchar. Sin embargo, media una distancia considerable entre admitir que las mujeres ocupan un lugar en la ciudad y dárselo. (Sledziewski, 2000).

Podemos decir entonces, que a partir del siglo XIX y hasta nuestros días, la inclusión progresiva tomó la forma de la discriminación, del derecho desigual. La desigualdad de las mujeres es una cuestión política que se construye socialmente bajo la estratagema de la “diferencia natural entre los sexos”. Tras esa máscara se ha ocultado históricamente la discriminación hacia las mujeres. El buscar las causas en razones distintas de las del interés político en la minusvalía femenina, ha sido

una coartada histórica y de la historia, en tanto fue escrita por quienes han tenido el derecho y la posibilidad de la palabra. La libertad de pensamiento está inextricablemente ligada a la libertad de hablar y de escribir, afirmaba John Stuart Mill. El acceso de las mujeres a la formación superior, supera apenas un siglo y sólo ciertas mujeres, normalmente provenientes de las clases privilegiadas, han podido dejar su marca. Esto las constituye en excepcionales, lo cual permite entrever que existe una regla implícita que establece que las mujeres no escriben, no actúan, no piensan. Al considerar excepcionales a las mujeres que transgreden esa regla, el discurso masculino licua su poder transformador; su capacidad para cuestionar la legitimidad de la regla. De este modo, por una parte se preserva el peso de la regla y por la otra, se otorga la condición de fenómeno a una mujer que pueda sobrepasarla.

Pero también fue en el siglo XIX cuando algunas voces como la de John Stuart Mill, clamaban por un sentido nuevo de la libertad que contemplara el derecho de las mujeres a su autonomía. Mediante la educación, que impone el ejercicio de las facultades más elevadas, las mujeres se encontrarían en las mismas e inalienables condiciones de ejercer su derecho a la libertad.

Como hemos tratado de mostrar, tanto la Ilustración como el pensamiento moderno del siglo XIX, destinaron buena parte de sus energías al establecimiento del espacio doméstico como el ámbito natural en donde las mujeres podían y debían desplegar sus acotadas aptitudes. Fue así cómo las argumentaciones se orientaron hacia la justificación de este supuesto. Como contrapartida, ciertas mujeres trabajaron en sentido opuesto al discurso dominante, precisamente aquellas mujeres que la historia ha considerado excepcionales, y esto en el mejor de los casos ya que en su mayoría fueron simplemente borradas de la historia. Es cierto también que el feminismo ha contado con el apoyo que han podido proveer doctrinas como el liberalismo de John Stuart Mill, y esto permite apreciar que la cuestión femenina, durante el período tratado, estuvo fuertemente mediada por el discurso masculino. De uno y de otro lado, fueron las voces masculinas las más escuchadas. Fueron mayoritariamente los varones ilustrados y modernos los que trataron la naturaleza femenina como limitada y desprovista de los beneficios de la razón; o bien como la otra parte de una humanidad única, de una razón universal. La argumentación teórica feminista estuvo reservada a casos extraordinarios como el de Mary Wollstonecraft, figura señera para el feminismo, pero prácticamente desconocida fuera de este ámbito.

En mayor número, los escritos más notables del siglo XVIII y en muchos casos del siglo XIX, marcan claramente los límites entre la esfera pública y la esfera privada, es decir entre el espacio de producción y reproducción del orden social. Esta delimitación sostuvo la exclusión de las mujeres de la esfera pública. Si bien, por una parte, esa fue la situación histórica de las mujeres, por otra, el hecho de que se reafirmara en un período en el cual se instituyó la igualdad formal, hizo que su cuestionamiento resultara más complejo y huidizo, y sus efectos más eficaces. En otras palabras: las condiciones desiguales de los sectores subalternos de la sociedad, y en particular de las mujeres, no fueron superadas durante la modernidad, ya que en realidad las promesas igualitarias, más que emancipar a estos sectores, transformaron las formas de sujeción. Al hacer de la diferencia sexual el fundamento de la desigualdad "natural", el discurso moderno de la igualdad pudo superar, al menos formalmente, la contradicción implícita. No obstante la construcción de un orden basado en la igualdad formal de los sujetos entre sí, gestó las condiciones necesarias para instalar los reclamos igualitaristas de las mujeres, sobre la base de la existencia de una lengua universal, el derecho. (Ciriza, A., 1993)

Habrá que esperar hasta mediados del siglo XX para que las mujeres puedan hablar en nombre propio y que se deje de ver como extraordinario el logro de los mayores niveles de educación; cuestión claramente ligada a las posibilidades de expresión y participación pública y un camino mejor trazado hacia la ansiada autonomía, condición *sine qua non* del ideal de libertad.

Bibliografía

- ARNAUD-DUC, Nicole. *Las contradicciones del derecho*. En *Historia de las Mujeres*. Siglo XIX. Vol.4 Madrid, Taurus,2000.
- BOBBIO,Norberto. *El problema de la guerra y las vías de la paz*. Madrid, Cátedra, 1999.
- BOURDIEU,Pierre. *La dominación masculina*. Barcelona, Anagrama, 2000.
- CIRIZA, Alejandra. "Feminismos, política y crisis de la modernidad". En *El Cielo por Asalto*. Año III, N° 5- (otoño/1993),141-160.
- CIRIZA, Alejandra. "De Contratos, Derechos e Individuos. Problemas y encrucijadas en torno a la condición ciudadana de las mujeres". En *El Rodaballo*. Año 3, N°5 (verano 1996/97),20-25
- CIRIZA, Alejandra. *Democracia y Ciudadanía de Mujeres: Encrucijadas Teóricas y Políticas*. Bs As, EUDEBA-CLACSO,1999.
- COBO, Rosa. *Fundamentos del patriarcado moderno. Jean Jacques Rousseau*. Madrid, Cátedra,1995
- FIGES, Eva. *Actitudes patriarcales: las mujeres en la sociedad*. Madrid, Alianza, 1970.
- FRAISSE, Geneviève. " Democracia exclusiva, república masculina". En *Filosofías de la ciudadanía*. Politeia. Rosario,Homo Sapiens,(1999),136-153.
- FRAISSE, Geneviève. *Del destino personal al destino social. Historia filosófica de la diferencia entre los sexos*. En *Historia de las Mujeres*. Vol 4, Siglos XIX. Madrid, Taurus, 2000 .
- FRAISSE, Geneviève y PERROT, Michelle. *Historia de las Mujeres*. Vol 4. *Introducción* . Madrid, Taurus, 2000.
- KANT ,Immanuel. *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres*. Madrid, Espasa-Calpe, 1977.
- KANT, Immanuel. *Crítica de la Razón Práctica*. Bs. As., Losada,1977.
- MICHEL, Andrée. *El Feminismo*. México, Fondo de Cultura Económica, Colección Breviarios, 1983.
- MILL, John. Stuart. *Sobre la libertad*. Buenos Aires-Madrid, Alianza, s/d.
- ROUSSEAU, Jean-Jacques. *Emilio, o De la Educación*. Libro V. Madrid, Alianza, 1990.
- SLEDZIEWSKI, Elisabeth. *La Revolución Francesa. El Giro*. En *Historia de las Mujeres*. Vol. 4. Siglo XIX. Madrid, Taurus,2000.